

**REGLAMENTO PARA PARTICIPAR
EN LOS PREMIOS NACIONALES
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR
EN CIENCIAS**



FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

1 Contenido

| | |
|---|----|
| 1 REGLAMENTO | 3 |
| A. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| 1. Objeto | 3 |
| 2. Sujetos de otorgamiento de Premio | 3 |
| 3. Definiciones | 3 |
| B. PREMIOS NACIONALES ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR | 5 |
| 4. Bases para el otorgamiento de los Premios | 5 |
| 1.1.1 | 5 |
| 5. Convocatoria | 5 |
| 6. Difusión | 5 |
| 7. Propósito de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR | 6 |
| 8. Otorgamiento de los Premios Nacionales | 6 |
| 9. Menciones de Honor | 7 |
| 10. Requisitos para participar por el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias. | 7 |
| 11. Monto | 11 |
| 12. Publicidad | 11 |
| 13. Ceremonia de entrega de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR | 11 |
| C. JURADOS | 12 |
| 14. Elección | 12 |
| 15. Deliberación | 12 |
| 16. Fallo | 12 |
| 17. Concurso desierto | 12 |
| 18. Veto | 13 |



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

1 REGLAMENTO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos inherentes a la participación y el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias, en sus respectivas áreas: Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. A partir del 27 de noviembre de 2020, este se llamará Premio Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Camila Botero Restrepo.

2. Sujetos de otorgamiento de Premio

Serán sujetos de otorgamiento de Premio quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

3. Definiciones

Para efectos del presente ordenamiento, son acogidas las siguientes definiciones:

- 3.1. **Convocatoria:** Invitación pública y abierta a participar en el concurso para el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, y donde se establecen las Bases respectivas.
- 3.2. **Requisitos:** Conjunto de elementos que se deben cumplir para poder participar en la convocatoria vigente, para el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en las siguientes áreas: Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Camila Botero Restrepo.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

- 3.3. **Reglamento:** Preceptos técnicos y administrativos que tienen por objeto regular todos los aspectos inherentes a la participación y el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias.
- 3.4. **Consejo Directivo:** Es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR encargado de establecer las políticas para el otorgamiento de los Premios Nacionales.
- 3.5. **Director(a):** Representante legal de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR y responsable de velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
- 3.6. **Participante:** Persona natural que se encuentra inscrita en el concurso para los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, en la categoría de Ciencias, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos para ello.
- 3.7. **Jurado:** Órgano designado por el Consejo Directivo, encargado de analizar y evaluar los trabajos postulados y elegir a los ganadores de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR y a las Menciones de Honor. Los integrantes del Jurado de Ciencias serán elegidos por el Consejo Directivo en función del número de trabajos inscritos en cada convocatoria.
- 3.8. **Ganador:** Persona(s) escogida(s) por el Jurado y ratificada(s) por el Consejo Directivo para recibir un Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en las áreas de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Camila Botero Restrepo.
- 3.9. **Premio:** Reconocimiento que entrega la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representado en una suma de dinero establecida anualmente por el Consejo Directivo, una medalla de plata con el perfil de Don Alejandro Ángel Escobar y un diploma, a persona(s) natural(es) cuya investigación científica en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Camila Botero Restrepo haya sido considerada como merecedora de este reconocimiento por parte del Jurado.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

- 3.10. **Mención de Honor:** Reconocimiento que hace la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representado en un diploma, a persona(s) natural(es) cuya investigación científica en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Camila Botero Restrepo haya sido digna de distinción por parte del Jurado. Anualmente se podrán otorgar hasta dos (2) Menciones de Honor en cada una de las áreas.

B. PREMIOS NACIONALES ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

4. Bases para el otorgamiento de los Premios

Las Bases que se emitan para participar por el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias deberán contener:

- 4.1. Propósito de los Premios.
- 4.2. Premios y Menciones de Honor ofrecidos.
- 4.3. Público al cual va dirigida la convocatoria.
- 4.4. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.
- 4.5. Documentación que deberá anexarse para la postulación al Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.
- 4.6. Lugar y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados.
- 4.7. Lo demás que el Consejo Directivo estime necesario.

5. Convocatoria

La Dirección de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR abrirá una convocatoria anual durante el primer trimestre de cada año para participar por el otorgamiento de los Premios Nacionales en Ciencias, en la cual se divulgarán las Bases, los requisitos, las condiciones e instructivos necesarios para participar.

6. Difusión



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

La convocatoria se difundirá haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

7. Propósito de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

Incentivar, promover y difundir la investigación e innovación en todas las áreas de la ciencia, a través del otorgamiento de un premio, representado en una suma de dinero, una medalla de plata con el perfil de Don Alejandro Ángel Escobar y un diploma.

8. Otorgamiento de los Premios Nacionales

Los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias son otorgados en tres áreas: Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas, y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 8.1. Para el otorgamiento del **Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**, serán tenidas en cuenta investigaciones científicas de alta calidad, que constituyan un aporte significativo al avance de la ciencia. Realizadas con rigor científico, que sean innovadoras y originales, que a su vez generen nuevo conocimiento, y capaces de impactar el ámbito académico. En un sentido amplio, se aceptan trabajos de tipo aplicado que, a partir de estas ciencias, incidan directamente en el bienestar de la sociedad.
- 8.2. Para el otorgamiento del **Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias Sociales y Humanas**, serán tenidas en cuenta investigaciones que constituyan un aporte riguroso, creativo e innovador para responder a la realidad de la sociedad contemporánea desde diversos puntos de vista y que enriquezcan el debate nacional. Estas obras deben tener implicaciones profundas en su área, con la facultad de abrir caminos, ampliar su campo y capaces de impactar el ámbito académico.
- 8.3. Para el otorgamiento del **Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Camila Botero Restrepo**, serán consideradas aquellas investigaciones científicas, indistintamente de la disciplina,



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

pero que estén relacionadas con la conservación y buen uso del medio ambiente y los recursos naturales, por ejemplo, investigaciones en conservación y uso sostenible de los ecosistemas y biodiversidad, desarrollos biotecnológicos, agricultura biológica orgánica, tecnologías de producción limpias, sistemas alternativos de generación de energía, y tecnologías para descontaminación y para el consumo más eficiente del agua y de la energía. Las investigaciones postuladas deben ser innovadoras, replicables, y que aporten sustancialmente al debate global y local; adicionalmente sus resultados deberán reflejar el impacto local, nacional o global que tendrán en términos de toma de decisiones para el medio ambiente y el desarrollo sostenible. No se recibirán propuestas que consistan en: planes de negocio, diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales o similares, juegos interactivos.

9. Menciones de Honor

El Jurado podrá otorgar Menciones de Honor a trabajos sobresalientes que sean merecedores de distinción en cada una de las áreas de Ciencias que trata el artículo 8 del presente Reglamento. Anualmente se podrán otorgar hasta dos (2) Menciones de Honor en cada una de las áreas que distingue el premio de Ciencias.

10. Requisitos para participar por el otorgamiento de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los aspirantes a obtener el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias:

10.1. La convocatoria está abierta a **personas naturales**, comprometidas con el desarrollo científico del país, sin ninguna limitación con respecto al lugar del mundo donde ejerzan su actividad. Los participantes deberán ser de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las leyes colombianas sobre nacionalidad. De acuerdo con los estatutos de la FUNDACIÓN se permitirá la **participación de investigadores extranjeros bajo las siguientes condiciones**:



FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

- 10.1.1. En el caso de **aplicaciones de colectivos** de investigación conformados por investigadores nacionales y extranjeros, podrán participar en la convocatoria y ser acreedores de los Premios Nacionales de Ciencias, siempre y cuando el **número de investigadores extranjeros no supere la mitad de la totalidad de los integrantes del colectivo**.
- 10.1.2. En el caso de aplicaciones individuales para participar en las convocatorias y ser acreedor de los Premios Nacionales de Ciencias, podrán participar **investigadores extranjeros siempre y cuando comprueben su residencia continua e ininterrumpida** en el territorio nacional por más de 5 años y demuestren que han desarrollado su o sus investigaciones comprometidas con el desarrollo científico del país, **y que por políticas de su país de origen no pueden adquirir la nacionalidad colombiana**.
- 10.2. **La postulación puede hacerse personalmente o por intermedio de universidades, institutos, centros o laboratorios de investigación.**
- 10.3. **Si el trabajo que se postula es el resultado de una investigación para una tesis** de grado, sólo se aceptarán investigaciones producto de tesis de maestría o doctorado, que, al momento de postularse a la convocatoria, ya hayan sido sustentadas y aprobadas. No se aceptarán en ningún caso tesis en el nivel de pregrado.
- 10.4. **No se aceptarán obras reeditadas** o segundas ediciones, cuya primera edición haya sido postulada en una versión anterior de la convocatoria para optar por el Premio. Un trabajo que ha sido postulado a una convocatoria anterior NO podrá concursar nuevamente.
- 10.5. **El trabajo que se presente** al concurso debe haberse terminado o publicado dentro de los **tres (3) últimos años** a la convocatoria vigente.
- 10.6. **El trabajo postulado debe ser original.** Cualquier circunstancia en la que se verifique un plagio, incluso si es de una obra propia previa a la que somete a la convocatoria vigente, implicará la inmediata exclusión del trabajo del proceso de selección.
- 10.7. En consonancia con un llamado al **uso ético de herramientas de inteligencia artificial**, a la transparencia del uso de estas herramientas; y con el espíritu de

promover las buenas prácticas de investigación científica y resaltar la prioridad de la autoría humana en los trabajos de investigación postulados a la convocatoria vigente, recalcamos que **el trabajo postulado debe enunciar y enumerar las herramientas de inteligencia artificial generativas IAG empleadas, declarar en qué momento del proceso de la investigación fueron usadas y para qué, y exponer cómo contribuyó a los resultados de la investigación el uso de esas herramientas de inteligencia artificial IA**; por ejemplo en gramática, redacción, generación de gráficos, creación de figuras o análisis visuales; análisis de datos, generación de código y generación de conocimiento y en todos los lugares en que se haya empleado alguna herramienta de inteligencia artificial IA.

- 10.8. En línea con el buen comportamiento en el proceso de la investigación, entendido como la **transparencia en el proceso, y el cumplimiento diáfano en el manejo de la financiación**, especialmente si la investigación postulada contó con recursos públicos, es obligatorio hacer constar en el marco de cuál proyecto, la entidad/es financiadora/s, el programa o convocatoria; de no contar con apoyos económicos, aclarar: Esta investigación no recibió ninguna subvención específica de agencias de financiación en los sectores público, comercial o sin fines de lucro.
- 10.9. Si el trabajo que se presenta **involucra a más de un investigador, la aplicación debe hacerse bajo la modalidad Colectiva**, y para la aplicación debe designarse a una (1) persona natural y de nacionalidad colombiana que aparezca como Representante o Coordinador, **y de todos los integrantes se debe diligenciar la información requerida**. Es de aclarar que en los colectivos de investigación el número de los extranjeros no debe superar el 50% del total de los investigadores involucrados en el trabajo postulado. La persona designada como Coordinador/a o Representante del Colectivo se hace responsable de que todos los integrantes están al tanto de la participación de la investigación en la convocatoria; cualquier omisión es responsabilidad del designado como Coordinador/a o Representante del trabajo postulado y la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR se exime de cualquier responsabilidad. Para cualquier tipo de comunicación la FUNDACIÓN sólo se dirigirá a la persona designada por el colectivo como Representante o Coordinador.
- 10.10. **El trabajo inscrito debe tener bibliografía**, en caso de no contar con ella será excluido inmediatamente del proceso de revisión.



FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

10.11. El participante debe hacer **la preinscripción** en línea, diligenciando el formulario disponible en la página web de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, www.faae.org.co, y cargar o subir al sistema la siguiente documentación:

10.11.1. **Trabajo que se somete a la convocatoria** (formatos sugeridos: Microsoft Word, Microsoft Excel, o PDF).

10.11.2. **El resumen de la investigación** (máximo 8.000 caracteres, incluyendo espacios y puntuación).

10.11.3. Una (1) **copia de la hoja de vida** del autor/a y en el caso de los colectivos, las hojas de vida de todos los autores unidas en un solo archivo.

10.11.4. Una (1) copia del **documento de identidad** del (los) investigador(es).

10.11.5. Una (1) **carta** de no más de tres (3) páginas, dirigida a la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR por el titular de la investigación o el representante o coordinador en caso de una obra colectiva, donde sean **expuestos los motivos para la postulación** al Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias.

10.11.6. Una (1) **carta de presentación** dirigida a la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR del (los) investigador(es) y **del trabajo postulado**, elaborada por quien dirija o supervise la instancia en la que trabaja el (los) investigador(es). De ser investigador(es) independiente(s) se pide igualmente una carta de presentación por parte de un tercero. **No se aceptan cartas de presentación elaboradas por el postulante.**

10.12. El (los) participante(s) deberá(n) dar autorización a la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR para realizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la **Política de tratamiento de datos personales de la FUNDACIÓN** http://www.faae.org.co/_pdf/inscripcion/PoliticasTratamientoDatosFAAE.pdf

10.13. **El proceso de inscripción culmina con la revisión por parte de la ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR de que la documentación que ha sido subida o cargada al sistema corresponde a lo solicitado.** Una vez esto suceda, el participante, y en el caso de los colectivos el Coordinador o Representante, recibirá vía correo electrónico el número definitivo de la inscripción.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

10.14. Un participante NO podrá **presentarse más de una vez en la misma área** en un mismo año, así en la segunda aplicación no sea el titular de la investigación.

11. Monto

El monto de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias será fijado por el Consejo Directivo de conformidad con el presupuesto anual sometido por la Dirección a consideración de este. Un Premio no podrá ser dividido entre dos o más participantes.

El desembolso se pagará, en caso de investigaciones individuales únicamente al titular y en el caso de colectivos al representante o coordinador designado en la postulación; en **pesos colombianos a través de cheque, traspaso o consignación en una entidad bancaria con sede en el territorio colombiano**. Cualquier transacción a un destino fuera del país será responsabilidad del titular o representante de trabajo ganador, y los gastos correrán por cuenta de éste.

12. Publicidad

La FUNDACIÓN publicará los resultados de los ganadores de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, en los términos de la convocatoria respectiva, una vez hayan sido aprobados por el Consejo Directivo –cuando no ejerza, o no pueda ejercer, el voto de que trata el artículo 18 del presente Reglamento.

13. Ceremonia de entrega de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

Los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias –Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en Ciencias Sociales y Humanas, y en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Camila Botero Restrepo, así como el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad, y las respectivas Menciones de Honor, serán entregados anualmente en sesión especial que tendrá lugar en la fecha que determine el Consejo



FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

Directivo, siempre y cuando las condiciones sanitarias nacionales y mundiales lo permitan.

C. JURADOS

14. Elección

Los integrantes del Jurado de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR de Ciencias serán elegidos por el Consejo Directivo en función del número de trabajos inscritos en cada convocatoria. Los integrantes del Jurado serán escogidos entre personas que gocen de las más altas calidades académicas, profesionales y humanas.

15. Deliberación

El Jurado de cada una de las áreas deliberará en sesiones convocadas por acuerdo de sus integrantes. Dichas sesiones tendrán lugar virtual o presencialmente y a ellas asistirá un(a) funcionario(a) de la FUNDACIÓN que actuará como secretaria (o) del Jurado.

16. Fallo

El fallo del Jurado en cada una de las áreas deberá quedar consignado en un Acta que, una vez firmada por todos sus integrantes, será presentada al Consejo Directivo por un representante de cada área o en su defecto por la Dirección de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR. El Acta señalará los criterios empleados por los Jurados para la evaluación de los trabajos, identificará los ganadores de los Premios Nacionales y las Menciones de Honor con una breve y clara descripción de los trabajos, y las razones por las cuales fueron elegidos como merecedores del galardón. Una vez adoptada la decisión del Jurado por el Consejo Directivo, esta es inapelable.

17. Concurso desierto



FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

El Jurado podrá considerar que ninguna de las obras postuladas tiene los méritos suficientes para recibir el Premio Nacional o la Mención de Honor en Ciencias. El Consejo Directivo decidirá la destinación de la partida asignada para el (los) Premio(s) no adjudicado(s).

18. Veto

El Consejo Directivo podrá vetar, con el voto unánime de todos los integrantes, y por una sola vez, la elección que los Jurados hayan hecho del beneficiario o beneficiarios de cualquiera de los Premios Nacionales ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR. Cuando esto ocurra procederá a elegir nuevo(s) Jurado(s), cuya decisión ya no podrá ser vetada.